



**SESIÓN PÚBLICA No. 26**  
**ORDINARIA**  
**JUEVES 10 DE MARZO DE 2005**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del jueves diez de marzo dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Previo aviso no asistió el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Veinticinco, Ordinaria, celebrada el jueves tres de marzo de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los asuntos de la Lista Ordinaria Nueve de dos mil cinco que a continuación se indican:

I.- 8/2002

Controversia constitucional número 8/2002, promovida por el Municipio de Aguascalientes,



Sesión Pública No. 26      Jueves 10 de marzo de 2005

Estado de Aguascalientes en contra del Congreso y del Gobernador de esa entidad federativa, demandando la invalidez del Decreto número 209, de treinta y uno de octubre de dos mil uno, que contiene la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas estatal, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiséis de noviembre de dos mil uno. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes. SEGUNDO.- Se declara la invalidez de los artículos 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 52 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Aguascalientes, publicada el veintiséis de noviembre de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos precisados en el último Considerando de esta resolución. TERCERO.- Se reconoce la validez los restantes artículos que conforman la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Aguascalientes, publicada el veintiséis de noviembre de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



Sesión Pública No. 26      Jueves 10 de marzo de 2005

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Hicieron uso de la palabra, en los términos consignados en la versión taquigráfica, los señores Ministros ~~Presidente Azuela Güitrón~~, Ponente Aguirre Anguiano y Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro ~~Presidente~~ Mariano Azuela Güitrón sometió a la consideración del Tribunal Pleno el reconocimiento de validez de las disposiciones de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Aguascalientes que se propone en el proyecto.

Los señores Ministros manifestaron su conformidad con la mencionada parte del proyecto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón puso a consideración de los señores Ministros la declaratoria de invalidez de las disposiciones de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Aguascalientes, que se propone en el proyecto.



Hicieron uso de la palabra, en los términos consignados en la versión taquigráfica, los señores Ministros Ponente Aguirre Anguiano, Presidente Azuela Güitrón, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Luna Ramos, Díaz Romero y Silva Meza.

El señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano manifestó que adicionaba su proyecto en los términos sugeridos por los señores Ministros Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón, consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se resolvió reconocer la validez de los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 52 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Aguascalientes; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se resolvió reconocer la validez también de los artículos 27 y 28 de la propia ley; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Sánchez Cordero votaron en contra y por la inconstitucionalidad de dichos preceptos, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.



En consecuencia, el asunto se resolvió en los siguientes términos: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes. SEGUNDO.- Se reconoce la validez de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Aguascalientes, publicada el veintiséis de noviembre de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Se comisionó al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para la elaboración del engrose correspondiente.

A sugerencia del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que se elaboren las tesis correspondientes.



## II.- 46/2002

Controversia constitucional número 46/2002, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León en contra del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa, demandando la omisión en la adecuación de las disposiciones legales en materia municipal a las disposiciones del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, relativas a las reformas del artículo 115 constitucional. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Nuevo León deberá proceder en los términos especificados en el último considerando de la presente resolución."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Presidente Azuela Güitrón, Sánchez Cordero y Silva Meza, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

En virtud de no existir certeza de que la Legislatura del Estado de Nuevo León hubiera subsanado la omisión legislativa que se reclama, el



Sesión Pública No. 26      Jueves 10 de marzo de 2005

señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si el asunto podría resolverse.

Por unanimidad de diez votos se determinó que sí se podía resolver el asunto.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Aguirre Anguiano, Presidente Azuela Güitrón, Díaz Romero, Sánchez Cordero y Silva Meza en los términos consignados en la versión taquigráfica.

El señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano manifestó que adicionaba su proyecto en los términos sugeridos por los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Góngora Pimentel y Díaz Romero, consignados en la propia versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; la señora Ministra Luna Ramos y los señores Ministros Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia votaron en contra y por la



Sesión Pública No. 26      Jueves 10 de marzo de 2005

improcedencia de la controversia constitucional, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dado el resultado de la votación, a sugerencia del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si la decisión del Tribunal Pleno tiene el efecto de vincular a la Legislatura del Estado al cumplimiento relativo.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón, estimaron que la decisión del Pleno sí vincula a la Legislatura del



Sesión Pública No. 26      Jueves 10 de marzo de 2005

Estado; los señores Ministros Luna Ramos y Gudiño Pelayo estimaron que no.

## III.- 32/2003

Controversia constitucional número 32/2003, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León en contra del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa, demandando la omisión en la adecuación de las disposiciones legales en materia municipal a las disposiciones del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, relativas a las reformas del artículo 115 constitucional, así como el sostenimiento de vigencia de los artículos 26, apartado c), fracciones IX y X, 47, fracción VII, 56, fracción VI, 139, 147, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para la citada entidad. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "ÚNICO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Ortiz Mayagoitia, Díaz Romero y Presidente Azuela Güitrón, en los términos consignados en la versión taquigráfica.



Sesión Pública No. 26      Jueves 10 de marzo de 2005

El señor Ministro Ponente Ortiz Mayagoitia manifestó que adicionaba su proyecto en los términos sugeridos por el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, consignados en la propia versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que los demás asuntos quedarán en lista, para verse en la próxima sesión.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 26      Jueves 10 de marzo de 2005

que se celebrará el lunes catorce de marzo a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Esta hoja corresponde al Acta de la Sesión Pública número Veintiséis, Ordinaria, celebrada el jueves diez de marzo de dos mil cinco.